

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 4 DE JULIO DE 1974

NÚM. 150

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
 Idem atrasado: 5 pesetas.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán durante el mes de julio, para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formato (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Aceite de oliva envasado:

Aceite de oliva virgen hasta 0,5°, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva virgen de más de 0,5° hasta 1°, 68,00 pesetas litro; aceite de oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro; aceite puro de oliva de hasta 1°, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva refinado hasta 0,2°, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en 2,00 pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envases.

Aceite de oliva virgen a granel:

De hasta 1°, 62 pesetas litro; de más de 1° hasta 1,5°, 61,50 pesetas litro.

Aceite de soja: 37 pesetas litro.

Aceite de girasol: 47 pesetas litro.

Azúcar: Terciada, 21,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel 22,00 ptas. K.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 23,80 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas Kg.; pilé, 22,20 ptas. Kg.; granulada especial, 22,20 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 25,50 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg., 28,50 pesetas Kg.; cortadillo estuchado, 31,00 pesetas Kg.; refinado a granel, 26,00 pesetas Kg.; azúcar glass, 29,00 pesetas Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos

los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el costo estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café tostado.—Superior, 1 Kg. 176 pesetas; 500 grs. 88 ptas.; 250 grs. 44 pesetas; 100 grs. 18 ptas.; 50 grs. 9 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 160 ptas.; 500 gramos 80 ptas.; 250 grs. 40 ptas.; 100 gramos 16 ptas.; 50 grs. 8 ptas.

Popular, 1 Kg. 146 ptas.; 500 gramos 73 ptas.; 250 grs. 37 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Café torrefacto.—Superior, 1 kilogramo 164 ptas.; 500 grs. 82 ptas.; 250 grs. 41 ptas.; 100 grs. 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 150 ptas.; 500 gramos 75 ptas.; 250 grs. 37,50 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 136 ptas.; 500 gramos 68 ptas.; 250 grs. 34 ptas.; 100 grs. 14 pesetas; 50 grs. 7 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

Márgenes comerciales.—Los márgenes máximos que pueden aplicar los detallistas en sus ventas al público serán los siguientes:

Aceites.—Para los envasados, excepto soja, 3 pesetas en litro; aceite de soja 2 pesetas litro; para los de oliva a granel 1,50 ptas. litro.

Bacalao.—El 12 por 100 más el 6 por ciento por mermas.

Frutas.—De acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 5,99, 2 ptas. Kg.; de 6 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99,

7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

Plátanos.—Desmanillados, 3,50 pesetas Kg.; en racimos, 2,70 ptas. Kg.; más 1,70 ptas. por el valor del tronco.

Hortalizas.—Según la escala que sigue:

Hasta 4,99, 3 ptas. Kg.; de 5 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo.

Patatas.—Una peseta en Kg.

Huevos.—El 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimientos.

Carne de pollo.—El 12 por 100 más un 2 por 100, por oreo.

Pescados congelados.—Margen de detallistas:

Clase núm. 0, hasta 350 gramos, 5,00 ptas. Kg.; clase núm. 1, de 350 a 500 gramos, 5,00 ptas. Kg.; clase número 2, de 500 a 800 gramos, 6,00 pesetas Kg.; clase núm. 3, de 800 a 1.500 gramos, 6,00 ptas. Kg.; clase núm. 4, de 1.500 a 2.400 gramos, 7,00 ptas. Kg.; clase núm. 5, más de 2.400 gramos, 8,00 ptas. Kg.

Marcado de precios.—Por Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre último, se regula la publicidad y mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor, por lo que todos los establecimientos vienen obligados a su exacto cumplimiento.

También la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el B. O. del Estado núm. 252 de fecha 5 de octubre de 1973, establece la obligatoriedad por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor, de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expenden.

Boletos o albaranes de compra.— Todos los mayoristas de carnes, huevos, pescados, frutas y verduras, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el boleto o albarán, en el que conste, con toda claridad, el nombre y apellidos del comprador, domicilio, artículo, cantidad, variedad, precio y fecha de la operación. Estos boletos serán conservados por los detallistas para futuras comprobaciones por parte de la Inspección.

Oficina de reclamaciones

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento

de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de julio de 1974.

El Gobernador Civil-Delegado,

Francisco Laina García

3648

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y la liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de la fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
Abastecimiento de agua y alcantarillado de los Barrios de La Estación y de Los Lavaderos, en Matallana de Torío	D. Blas Presa González.
Pavimentación Avda. Sterling y otras en Sabero	D. Bonifacio Presa Alonso.
Alumbrado público de varias calles en La Bañeza	D. Jaime del Barrio Rodríguez.
Alumbrado público de Vegacervera ...	D. Jaime del Barrio Rodríguez.
Urbanización de la Plaza de la Virgen o de D. Pablo Díez, en La Virgen del Camino	D. Valeriano Sanz Montón.
Dos estaciones depuradoras en Valencia de Don Juan	D. Julián Melchor Sánchez Sabugal.
Urbanización de la Plaza Mayor y Travesía de la Ctra. Vieja en Torre del Bierzo	D. Tirso Basante Valcarce.
Alcantarillado del Barrio Colominas y otros en Cistierna	D. Bonifacio Presa Alonso.
Abastecimiento de agua y alcantarillado de Puente Almuhey	D. Bonifacio Presa Alonso.
Pavimentación calles en Gradefes, 1.ª f.	"Tradeco, S. L."
Alumbrado público de Bembibre, Barrio de Socuello y San Román	D. Alonso de la Mata Díaz.
Alumbrado público de Almanza	D. Leoncio García Llamera.
Pavimentación y saneamiento de calles en La Vid	D. Valeriano Sanz Montón.
Alumbrado público de Torre del Bierzo. C. V. de Torre del Bierzo a la C.ª N-VI.	D. Jaime del Barrio Rodríguez.
Abastecimiento de agua y alcantarillado de Santa Olaja de la Varga y Modino	"Tradeco, S. L."
Instalación de filtro contra la arena en el sondeo artesiano en Laguna de Negrillos	D. Anastasio Berciano Pérez.
	Herederos de D. Francisco Fernández Laiz.

León, 27 de junio de 1974.

El Gobernador Civil-Presidente acetal.,

Fernando Ferrín Castellanos

Núm. 1485.—550,00 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria SECCION DE MINAS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Términos municipales	Interesado	Fecha de otorgamiento
13.679	«ERIA»	6.295	Oro	Castrocontrigo, Castroalbón, Quintana y Congosto	Río Tinto Patiño, S. A.	10-junio-1974

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 14 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de alta tensión y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Alija del Infantado.

Expediente I. A. T.-19.197.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alija del Infantado.

c) Finalidad de la instalación: Alimentar motores para suministro de agua potable a dicha población.

d) Características principales: Línea aérea, trifásica, de 680 metros, a 10 kV (preparada para 15 kV.), con conductor de aluminio - acero, de 54,6 m/m² de sección, apoyos de hormigón pretensado y aisladores rígidos y de cadena de vidrio. Esta línea entroncará con otra propiedad de Unión Eléctrica, cruzará terrenos de propiedad particular y terminará en un centro de transformación tipo intemperie de 10 kVA. y relación 10-15/0,230-0,133 kV.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 217.695,15 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, núm. 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3530 Núm. 1463.—319,00 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 219/74, a la Empresa Aurelio Rubio Gómez, con domicilio en Igüña.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Aurelio Rubio Gómez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 3626

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 259/74, a la Empresa Aurelio Rubio Gómez, con domicilio en Igüña.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Aurelio Rubio Gómez, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos.

3626

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Autorización definitiva obras encauzamiento ríos Jamuz y Valtabuyo, término municipal de Quintana y Congosto (León)

Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, en solicitud de autorización para ejecutar obras de encauzamiento en los ríos Jamuz y Valtabuyo, y de construcción de dos puentes sobre el primero y de acondicionamiento al nuevo cauce de otros dos puentes sobre la carretera de León a Rionegro, en términos de Quintana y Congosto (León).

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas, que de los antecedentes se deduce que se trata de un expediente de encauzamiento del río Jamuz y su afluente el Valtabuyo, que ha de ser preceptivamente informado por dicho Consejo, por afectar a terrenos de dominio público, sin que ningún aspecto especial haya merecido su atención, dado que el expediente ha sido correctamente tramitado con todos los informes reglamentarios favorables a que se autorice la ejecución de las obras.

Los caudales que según el Proyecto desagua el encanzamiento son suficientes para riadas máximas de una frecuencia de 5 a 6 años, sin que parezca necesaria una capacidad de desagüe mayor, so pena de un encarecimiento de la obra prácticamente prohibitivo. En todo caso, es eviden-

te la gran mejora que se obtiene con el encauzamiento sobre la situación actual.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto, autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de encauzamiento y rectificación de los ríos Jamuz y Valtabuyo, y de construcción de dos nuevos puentes y del acondicionamiento de otros dos existentes sobre dichos ríos, en la carretera de León a Rionegro, en término municipal de Quintana y Congosto, de la provincia de León, y todo ello al objeto de sanear los terrenos de cultivo colindantes, y dar continuidad al paso de los caminos afectados, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús L. Presa Santos, visado con la referencia PN 33477/71, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 4.759.771,97 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª—En las embocaduras de entrada y salida de los encauzamientos, así como en los cambios de sección, se dispondrán las transiciones convenientes para no perturbar el régimen de las aguas.

3.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.ª—Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad de los Organismos peticionarios, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª—El replanteo de las obras y la inspección y vigilancia de las mismas, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto n.º 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de

las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas en los puentes, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.^a—La dirección e inspección de las obras, recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a la Comisaría de Aguas del Duero, del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de las obras.

7.^a—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna. Dicho Organismo deberá obtener si fuese necesario la autorización para ocupar los terrenos afectados por las obras.

8.^a—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.^a—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público o que pasen a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10.^a—El concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados que pasan a ser de dominio público a uso distinto al que se destinen, ni podrá cederlos o permutarlos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

11.^a—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12.^a—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, así como el de escombros, acopios, medios auxiliares, y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, el concesionario, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del río, en los tramos afectados por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras,

no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de rectificar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

13.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies dulceacuícolas.

14.^a—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe.

Asimismo, establecerá, en los accesos a los puentes, carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con las sobrecargas del cálculo que figuren en el proyecto.

15.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación.

16.^a—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización, cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17.^a—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 24 de junio de 1974.—
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 3576

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por el Ilmo. Sr. Alcalde se hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión Permanente, ha sido nombrada como Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento doña Mercedes García Losada, vecina de esta ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad, Notarios y público en general.

Ponferrada, 27 de junio de 1974.—
El Alcalde, Luis García Ojeda. 3587

Ayuntamiento de
Benavides

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso - subasta la contratación de las obras del sondeo de un pozo artesiano, para el abastecimiento de aguas a Benavides de Orbigo, sujeto al proyecto confeccionado por el Ingeniero de Minas don Pedro Mora Hurtado y D. Jesús Gómez de las Heras.

Tipo de licitación: Queda fijado en 864.455 pesetas.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 25.000 pesetas y el adjudicatario presentará el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los pagos se realizarán pasados treinta días de la última certificación y se le dejará un veinte por ciento del importe como garantía por espacio de un año.

Presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados; el primero de los cuales se titulará «Referencias» y el segundo «Ofertas económicas». El sobre de referencias contendrá la documentación prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas. En el sobre de la oferta económica se incluirá la proposición debidamente reintegrada y firmada. Ambos serán presentados en la Secretaría municipal dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de diez a trece horas durante los días laborales.

La apertura de los sobres de referencias tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato posterior al que quede cerrado el plazo de admisión de las proposiciones y su resultado se anunciará en el plazo de diez días en BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha que se señale para la apertura de los que contengan la oferta económica, la que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles posteriores, entendiéndose convocados a él todos los licitadores.

En caso de haber sólo un proponente se llevará a efecto todo en un día, o sea, el día que se abran los sobres de referencias.

Los modelos de proposición y pliego de condiciones económico-administrativas se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por todo interesado en el mismo.

Benavides de Orbigo, 21 de junio de 1974.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 3504 Núm. 1457.—352,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó imponer contribuciones especiales por el beneficio especial derivado de las obras de instalación de nuevo alumbrado público en Noceda.

1.º—Fijar la base impositiva en pesetas 851.052,00, resultante del coste de las obras proyectadas, deducidas las subvenciones y aportación municipal.

2.º—El tipo impositivo se fija en el 65 por 100 de la base de las contribuciones especiales a aplicar.

3.º—Establecer como base única de reparto, los metros lineales de fachada de toda clase de fincas urbanas que se beneficien con las obras de manera especial.

4.º—Que debiendo de procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local vigente, con motivo de las obras de instalación de alumbrado público en Noceda, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en la Casa Consistorial el lunes siguiente después de cumplirse quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, con el siguiente orden del día: 1.º Designación de los Delegados por votación, en número no menor a dos ni mayor de seis. 2.º Redacción de los Estatutos que ha de regir la Asociación. 3.º La Mesa estará constituida por el Sr. Alcalde y se completará con el mayor y menor contribuyente entre los que asistan, actuando de Secretario el de la Corporación. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, la asociación se constituirá con cualquier número de asistentes.

Lo que se expone al público junto con la relación de los afectados como contribuyentes, por espacio de quince días, a los efectos de las reclamaciones conforme al artículo 722 de la Ley antes expresada.

Noceda del Bierzo, a 21 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3542

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
de Cistierna*

Don Antonio Reinoso y Reino, Juez de Instrucción de la villa de Cistierna y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hace saber a don Julio Fernández, actualmente residente en Francia, como propietario del automóvil marca Peugeot, modelo 404, matrícula 96-LW-41, que en este Juzgado se instruyen diligencias previas n.º 39/74, por daños en accidente de circulación

sufridos por dicho vehículo al colisionar con otro el día nueve del mes actual, a la altura del Km. 51,800 de la carretera LE-211, y a la vez se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cistierna, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Reinoso.—El Secretario (ilegible). 3510

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 53 de 1973, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Manuel García Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Espinareda, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Santiago Vázquez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un televisor marca Elbe, modelo Suprem, de 23 pulgadas. Valorado, con su mesa, en doce mil pesetas.

2.—Un frigorífico marca Fagor, tamaño mediano. Valorado en cuatro mil pesetas.

3.—Un turismo marca Simca-1.200, matrícula LE-4648-A. Valorado en ochenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 1-1.ª planta, el día treinta de julio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez, El Secretario (ilegible).

3512 Núm. 1467.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 146 de 1973, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. Juez D. Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 146 de 1973, de una parte como demandante D. Faustino López Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Magaz de Abajo, representado por el Procurador D. Antonio Quintanilla Padín y defendido por el Letrado D. Tomás González Cubero, y de otra parte como demandados, por D. José Mazas Palla, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Telmo Barrios Troncoso y por D. Jesús Viñas Vázquez, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de La Coruña, que no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por daños y perjuicios...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo todas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, por el Procurador Sr. Quintanilla Padín, en nombre y representación del demandante D. Faustino López Rodríguez, absolviendo a los demandados D. Jesús Viñas Vázquez y D. José Mazas Palla, de las mismas y todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas de esta instancia que deberán ser satisfechas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Damián López Jiménez.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Jesús Viñas Vázquez, se libra el presente en Ponferrada a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— Jesús Damián López Jiménez.— El Secretario (ilegible).

3490 Núm. 1458.—418,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de Madrid*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos, en los autos del extinguido Juzgado número diecisiete, seguidos bajo el núm. 126-73 a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el Procurador D. José Muñoz Ramírez con Compañía Mercantil Hulleras de Torío, S. A., sobre procedimiento sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles y por lotes por cada una de las fincas, las siguientes:

1.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "Carmonda", sita en término de La Valcueva, municipio de Matallana, paraje llamado Valle de las Regueras, 25 pertenencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 304, libro 19 de Matallana, folio 238 vuelto, finca núm. 6 sextuplicado, inscripción 23.^a.

Tipo de subasta: 581.625 pesetas.

2.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada Demasia a la Mina Carmonda, expediente número 4071, sita en el mismo término y municipio que la anterior, de 1 Ha. y 3.397 metros cuadrados y 77 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 304, libro 19 de Matallana, folio 121 vuelto, finca número 2.307, inscripción 12.^a.

Tipo de subasta: 31.185 pesetas.

3.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "Mercedes", expediente núm. 2.143, situada en el término y municipio que la anterior, al sitio de Vallarín, de 120.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 304, libro 19 de Matallana, folio 235, finca núm. 2.228 duplicado, inscripción 16.^a.

Tipo de subasta: 279.263 pesetas.

4.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "Demasia a Mercedes", expediente núm. 2.997, en el mismo término, municipio y sitio que la anterior, de 39.650 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 304, libro 19 de Matallana, folio 162 vuelto, finca n.º 2.229 duplicado, inscripción 14.^a.

Tipo de subasta: 92.235 pesetas.

5.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Pepita", expediente núm. 1.618, sita en el paraje Valle de la Viesca, término de La Valcueva, municipio de Matallana, de 360.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 346, libro 22 de Matallana, folio 93 vuelto, finca núm. 1.322 duplicado, inscripción 13.^a.

Tipo de subasta: 837.623 pesetas.

6.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Demasia a Pepita", expediente núm. 2.817, sita en el paraje llamado Valle de las Regueras, término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, de 13.860 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 248, libro 14 de Matallana, folio 28 vuelto, finca número 1.607, inscripción 9.^a.

Tipo de subasta: 32.175 pesetas.

7.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "Segunda Demasia a Pepita", en el paraje Valle de la Viesca, del mismo término y Ayuntamiento que la anterior, de 44.429 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, tomo 246, libro 14 de Matallana, folio 33 vuelto, finca núm. 1.608, inscripción 9.^a.

Tipo de subasta: 103.373 pesetas.

8.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Tomasito", expediente núm. 1.633, al sitio llamado Valle de la Viesca, en el mismo término y municipio que la anterior, de 120.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 346, libro 22 de Matallana, folio 95 vuelto, finca núm. 1.321 duplicado, inscripción 13.^a.

Tipo de subasta: 279.675 pesetas.

9.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Casualidad", expediente núm. 2.072, sita en el paraje llamado "Canto del Brusco", en el mismo término y municipio que la anterior, de 120.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 217, libro 12 de Matallana, folio 65, finca 1.401, inscripción 12.^a.

Tipo de subasta: 279.675 pesetas.

10.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Primera Demasia a Casualidad", sita en el paraje llamado "Monte del Arbea", del mismo término y municipio que la anterior, expediente núm. 8.519, de 156.640 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 342, libro 21 de Matallana, folio 181, finca n.º 2.491, inscripción 6.^a.

Tipo de subasta: 364.650 pesetas.

11.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Hispano", expediente núm. 8.558, sita en el paraje Valle de la Viesca, en el mismo término y municipio que la anterior,

de 490.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 342, libro 21 de Matallana, folio 183 vuelto, finca número 2.492, inscripción 5.^a.

Tipo de subasta: 1.140.000 pesetas.

12.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "Regional", expediente n.º 8.557, sita en el paraje La Viesca, del término de La Valcueva, municipio de Matallana, de 80.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 342, libro 21 de Matallana, folio 176 vuelto, finca número 2.489, inscripción 5.^a.

Tipo de subasta: 185.625 pesetas.

13.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "Valenciana", sita en el paraje de La Viesca, en el mismo término y municipio que la anterior, de 25 Ha., 15 a. y 45 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 274, libro 17 de Matallana, folio 43, finca núm. 1.976, inscripción 10.^a.

Tipo de subasta: 582.945 pesetas.

14.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Universal", expediente n.º 8.682, sita en el paraje llamado "El Felechar" y los "Llamazares", término de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos, de 180.000 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 317, libro 19 de Valdepiélagos, folio 193, finca número 2.407, inscripción 5.^a.

Tipo de subasta: 417.450 pesetas.

15.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla nombrada "Primera Demasia a Hispano", expediente número 10.065, sita en el paraje de La Viesca, término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, de 29.514 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 342, libro 21, folio 178 vuelto, finca 2.490, inscripción 5.^a.

Tipo de subasta: 68.640 pesetas.

16.^a—83,69 centésimas partes de la mina de hulla denominada "La Quince", expediente núm. 10.013, sita en el paraje Valle de la Viesca, en el mismo término y municipio que la anterior, de 210.000 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 342, libro 21, folio 249 vuelto, finca n.º 2.554, inscripción 5.^a.

Tipo de subasta: 488.648 pesetas.

17.^a—83,69 centésimas partes de una tierra regadía de tercera, sita en término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de La Vega de Palazuelo, de cabida 2 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 362, libro 24, folio 248, finca n.º 3.058, inscripción 1.^a.

Tipo de subasta: 4.620 pesetas.

18.^a—83,69 centésimas partes de una tierra regadía de tercera calidad, al mismo término y municipio que la anterior y sitio de La Coquera, de

13 áreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 362, libro 24, folio 249, finca n.º 3.059, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 3.053 pesetas.

19.ª—83,69 centésimas partes de una tierra en el mismo término, al sitio del Prado, regadío de segunda calidad, de cabida 25 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 362, libro 24, folio 250, finca n.º 3.060, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 5.775 pesetas.

20.ª—83,69 centésimas partes de una tierra en el mismo término y sitio que la anterior, con árboles frutales, regadía, de segunda calidad, de 25 áreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 1, finca n.º 3.061, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 5.775 pesetas.

21.ª—83,69 centésimas partes de una tierra en igual término que las anteriores, al sitio "El Berrero", secana, de tercera calidad, de 9 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 273, libro 25, folio 2, finca n.º 3.062, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 2.063 pesetas.

22.ª—83,69 centésimas partes de una tierra en el mismo término y sitio que la anterior, también secana, de tercera calidad, de 9 áreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 3, finca n.º 3.063, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 2.063 pesetas.

23.ª—83,69 centésimas partes de una tierra, regadía, de tercera calidad, en el mismo término que las anteriores, al sitio de "Rovirando", de 6 áreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 4, finca n.º 3.064, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 1.403 pesetas.

24.ª—83,69 centésimas partes de una tierra, secana, en el mismo término, al sitio de "Pradocillo", de 13 áreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 5, finca n.º 3.065, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 3.053 pesetas.

25.ª—83,69 centésimas partes de una tierra, secana, de tercera calidad, en igual término que las anteriores, al sitio de Los Barriales, de 19 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 6, finca n.º 3.066, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 4.538 pesetas.

26.ª—83,69 centésimas partes de una tierra, secana, de tercera calidad, en igual término, al sitio de Los Barriales, la Cerra, Argayal, Posa del Rojo y Peloses, de 42 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 7, finca n.º 3.067, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 9.735 pesetas.

27.ª—83,69 centésimas partes de un pequeño edificio enclavado en término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, en la calle del Prado o Carmonda, sin número, con una superficie de 160 metros cuadrados, compuesto de planta baja y piso principal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 8, finca n.º 3.068, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 330 pesetas.

28.ª—83,69 centésimas partes de otro pequeño edificio radicante en el mismo término, calle o plaza de la Carmonda, de planta baja, con destino a casa de máquinas de las explotaciones del Coto Minero Carmonda. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 9, finca número 3.069, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 165 pesetas.

29.ª—83,69 centésimas partes de otro edificio en el mismo término, calle o plaza de Las Regueras, de una superficie de 200 metros cuadrados, con destino a casa de máquinas y almacenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25, folio 10, finca número 3.070, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta: 495 pesetas.

30.ª—Cinco sextas partes indivisas de la mina de hulla denominada "Umbelina", expediente n.º 5.586, sita en el paraje llamado San Pedro, en término de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélago, de 200.000 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 354, libro 21, de Valdepiélago, folio 101, finca n.º 2.242, inscripción 16.ª.

Tipo de subasta: 1.938.750 pesetas.

31.ª—Unidad de explotación industrial "Minas e instalaciones de Hulleras del Torío, S. A.", compuesta por la unidad orgánica de explotación, minas de hulla, terrenos, maquinaria, materiales y elementos adscritos a la explotación que en la propia escritura se detallan. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 373, libro 25 de Matallana, folio 22-25, finca n.º 3.075, inscripción 1.ª y 2.ª, y al tomo 354 de Valdepiélago, libro 21-22, folio 250-3, finca número 2.858, inscripción 1.ª y 2.ª.

En esta unidad de explotación se hallan instaladas, con carácter permanente y para el servicio de la misma la maquinaria, herramientas y elementos de explotación que se detallan en el acta de presencia autorizada por el Notario de Matalla de Torío D. Luciano Hoyos Gutiérrez, el día 27 de noviembre de 1969, con el núm. 445 de protocolo.

Tipo de subasta: 31.003.500 pesetas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la calle General Castaños número uno, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea, las cantidades que en cada uno de los lotes se menciona, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta fijada en el lote en que desee intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que conforme a lo dispuesto en el Título IX de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, la eficacia administrativa de la transmisión de los derechos mineros quedará supeditada al otorgamiento de la pertinente autorización por el Organismo del Ministerio de Industria que corresponda y que el rematante o adjudicatario se somete a las condiciones establecidas en las concesiones objeto de subasta y, en todo caso, a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Minas, comprometiéndose asimismo al desarrollo de los planes de labores que ya estuvieran aprobados y a todas las obligaciones que correspondieran al titular del derecho minero.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

3540 Núm. 1470.—2.310,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 333/74, seguidos en este Juzgado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a 14 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 333/74, seguidos por atestados instruidos por la Guardia Civil contra Alfredo Ordiz Fernández, sobre orden público; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Ordiz Fernández, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 570.6.º del vigente Código Penal a la pena de cuatrocientas pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Alfredo Ordiz Fernández, cuyo domicilio se desconoce, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo. 3480

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 149-74, de este Juzgado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En León a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 149-74, seguidos por denuncia formulada por la Comisaría de Policía, siendo denunciante Jerónimo Vidal Martínez y denunciado Isaías Bratos Villar, sobre estafa, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isaías Bratos Villar, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de un falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y a que abone las costas del juicio, y al perjudicado Jerónimo Vidal Martínez, la cantidad de quinientas setenta y siete pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Isaías Bratos Villar, cuyo actual domicilio se desconoce y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en León a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo. 3394

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado y a que se refiere la que se dirá, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 38/74, sobre daños en accidente de circulación, entre partes de una y como denunciante Manuel Méndez Abella, mayor de edad, taxista, vecino de Ponferrada, y de otra, como denunciado Manuel-María Carrera Morales, de 32 años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de Zaragoza; habiendo sido también parte en el procedimiento, el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel-María Carrera Morales, vecino de Zaragoza, a la multa de mil pesetas, que en caso de impago sería sustituida por dos días de arresto menor no domiciliario, indemnización al perjudicado Manuel Méndez Abella, en la cantidad de treinta y nueve mil setecientos veintiocho pesetas por todos los conceptos, y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al referido condenado Manuel-María Carrera Morales, que al parecer se halla actualmente en Inglaterra, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Pío López.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

3443 Núm. 1440.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hace saber: Que en autos 844/74 se ha dictado sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Blas Díez Campillo, asistido del Letrado D. Carlos Callejo; de otra como demandadas Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga; Maximino Moro, S. A. y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Blas Díez Campillo, debo absolver y absuelvo a las demandadas Maximino Moro, S. A., Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Maximino Moro, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia. 3399

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 792/74, seguidos a instancia de Germán Alonso Robles, contra Hulleras de Boñar, S. A. y otros, sobre revisión invalidez, ha acordado se emplazase a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Hulleras de Boñar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3545

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974